

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 3 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre tres (3) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ SA
Demandado: LUZ DARY SAAVEDRA ESPINOSA
Radicación: 736244089002-2015-00050-00

Auto: Decreta Desistimiento Tácito

De conformidad con el artículo 317, numeral segundo del C.G.P, y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con la carga procesal requerida dentro del término legal otorgado, es decisión de este Despacho, decretar el desistimiento tácito del proceso de la referencia. Por lo que se..

.....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DE BOGOTÁ SA, contra LUZ DARY SAAVEDRA ESPINOSA. En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso y se advierte a la parte demandante que no podrá promover la presente demanda dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar el presente proceso, dejando por secretaría las constancias de conformidad al art. 116 C. G. P.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente de forma definitiva.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el Octubre 7 de 2022